

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2505 Resolución de 26 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de realización de pruebas de clasificación para el acceso de alumnos en determinados niveles en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2020-2021.

Las pruebas de clasificación para el emplazamiento en un determinado nivel en las escuelas oficiales de idiomas tienen por objeto situar al solicitante en el curso más adecuado a su competencia lingüística (Nivel Básico A1, Nivel Básico A2, Nivel Intermedio B1 y Nivel Intermedio B2.1) en los idiomas alemán, árabe, chino, español como lengua extranjera, francés, inglés e italiano.

Dichas pruebas se realizan con anterioridad al inicio del proceso de admisión y matriculación de alumnos con el fin de que los solicitantes escojan el nivel que más se ajuste a sus conocimientos del idioma cuestión.

La resolución que regula el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2020-2021 se publicará con posterioridad al proceso regulado por la presente resolución.

Con el fin de hacer públicos los procedimientos y plazos para la realización de pruebas de clasificación para el acceso de alumnos a determinados niveles de las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2020-2021, esta Dirección General en uso de las competencias que le confiere el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelve:

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre el desarrollo de las pruebas de clasificación en determinados niveles en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el año académico 2020-2021.

Segundo. Solicitud de las pruebas de clasificación.

1. Podrán presentarse a la prueba de clasificación de un idioma determinado quienes, teniendo conocimientos previos, no hayan estado matriculados en dicho idioma en el curso 2019-2020.

2. Aquellos solicitantes que quieran realizar las pruebas de clasificación deberán presentar la solicitud según calendario previsto en el Anexo I. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <http://sede.carm.es>. En el apartado "Registro y Guía de procedimiento y Servicios", buscar el procedimiento 1909 (Proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas). Una vez se acceda a dicho enlace, los solicitantes seleccionarán "Solicitud para las Pruebas de Clasificación de la Escuela Oficial de Idiomas". Los solicitantes podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada) En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

I. **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

II. **Cl@ve:** Los solicitantes podrán firmar a través del sistema cl@ve, que deberán haber obtenido previamente. Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

III. Clave concertada:

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

- Los docentes de la región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) **Presentación en papel previa impresión:** una vez finalizado el proceso de solicitud deberá imprimirla y presentarla junto con la documentación pertinente, en la secretaría de cualquiera de las EOIs, si se trata de prueba telemática, o en la secretaría de la EOI seleccionada para la prueba presencial. En su defecto, se podrá presentar en los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. En el caso de las pruebas de clasificación presenciales, los solicitantes deberán indicar en su solicitud la sede donde quieran realizarla.

4. En el caso de que se oponga expresamente a que la Administración consulte o recabe electrónicamente los datos o documentos relativos a la identidad, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, quedando en este caso obligado a aportar el documento correspondiente. Si el candidato no aportara la documentación solicitada, en su caso, o cualquiera de los datos aportados fuera falso, la solicitud resultará invalidada.

5. En el caso de los solicitantes con Pasaporte, deberán adjuntar fotocopia en color del mismo (en la que aparezca la fotografía) a su solicitud.

6. Las escuelas oficiales de idiomas publicarán la relación provisional de solicitantes admitidos a la prueba de clasificación en las fechas previstas en el Anexo I de esta resolución.

7. En el plazo de 5 días hábiles a la publicación de dichos listados provisionales, los solicitantes podrán efectuar las posibles reclamaciones a las listas dirigidas a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

8. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, las escuelas oficiales de idiomas publicaran los listados definitivos de admitidos a la prueba de clasificación en las fechas establecidas en el Anexo I.

Tercero. Tasas

La tasa aplicable a todos los solicitantes será, de oficio, la "Tasa situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19", según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Formalización de la matrícula.

1. A la finalización del trámite telemático, se generará un ejemplar de la solicitud en que se incluye la autoliquidación de tasas. En este caso, la tasa exenta de pago (tasa de importe 0€).

2. El documento de solicitud servirá a efectos de resguardo de matrícula en la prueba de clasificación. Dicho documento contendrá un identificador (ID) que se utilizará como clave de acceso a la prueba, en el caso de que sea telemática.

Quinto. Realización de las pruebas de clasificación.

1. En los idiomas inglés, francés e italiano la prueba de clasificación será telemática y se realizará en las fechas establecidas en el Anexo I.

2. Las pruebas de clasificación presenciales tendrán lugar tras la publicación del listado definitivo de aspirantes a las mismas. Cada escuela dará publicidad suficiente de la celebración de dichas pruebas, que se realizarán en las fechas establecidas en el Anexo I.

3. Los solicitantes deberán conservar el resguardo con el resultado de la prueba para adjuntarlo posteriormente como documentación de acceso en caso de ser admitido.

Sexto. Resultados y efectos de las pruebas de clasificación

1. Finalizadas las pruebas de clasificación, las escuelas harán públicos los resultados de las mismas en sus páginas webs o tablones de anuncios, en listas separadas para cada idioma y nivel. Dichas listas contendrán, por orden alfabético, los apellidos de los participantes y los elementos de identificación necesarios, respetando lo previsto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos seguidos de la valoración "accede a Nivel Básico A1", "accede a Nivel Básico A2", "accede a Nivel Intermedio B1" o "accede a Nivel Intermedio B2.1", según corresponda.

2. El resultado obtenido en la prueba de clasificación supondrá la posibilidad de solicitar el curso al que se le ha dado acceso. La clasificación para un determinado curso no supone la admisión automática del solicitante en la escuela oficial de idiomas, quedando dicha admisión supeditada al procedimiento establecido que se establezca en la resolución que dictará las instrucciones para la misma, y que será publicada tras la finalización de las pruebas de clasificación.

3. El resultado obtenido por un solicitante en la prueba de clasificación únicamente surtirá efectos para el proceso de admisión y matriculación de alumnos correspondiente al curso 2020-2021. Aquellos solicitantes que, habiendo sido clasificados en un curso determinado y admitidos en una escuela no hayan formalizado su matrícula, podrán concurrir a estas mismas pruebas en convocatorias sucesivas.

4. Haber superado la prueba de clasificación a un determinado curso y nivel de un idioma no da lugar a la superación de curso alguno ni tienen efecto académico en tanto el alumno no supere el nivel determinado con el procedimiento de evaluación oficial de estas enseñanzas. Tampoco tendrá efectos académicos sobre los cursos no realizados y por lo tanto no dará derecho a la obtención del certificado correspondiente. Dado que no se trata de un examen, sino de una prueba de emplazamiento, contra las pruebas de clasificación no cabe reclamación.

Séptimo. Difusión de la convocatoria.

1. Las escuelas oficiales de idiomas publicarán el calendario del proceso de realización de pruebas de clasificación para el acceso de alumnos en determinados niveles establecido en el Anexo I de esta resolución.

2. Las escuelas oficiales de idiomas difundirán estas instrucciones por todos los medios, tanto físicos, como electrónicos. Los ayuntamientos que cuenten con una extensión de escuela oficial de idiomas darán al contenido de esta resolución la máxima publicidad. Asimismo, la información de carácter general se publicará a través del portal educativo de la Región de Murcia. <http://www.educarm.es/artes-idiomas-deportes>.

Octavo. Eficacia y publicidad.

Esta resolución surtirá efecto a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de mayo 2020.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.



ANEXO I

**CALENDARIO DE SOLICITUD DE PRUEBAS DE CLASIFICACIÓN PARA EL ACCESO A LAS
ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL. CURSO 2020-2021**

ASPIRANTES QUE SOLICITEN PRUEBA DE CLASIFICACIÓN	FECHAS
Solicitud de prueba de clasificación	Del 29 de mayo al 2 junio
Listados provisionales de solicitantes de prueba de clasificación	3 de junio
Listados definitivos solicitantes de prueba de clasificación	8 de junio
Pruebas clasificación francés, inglés e italiano telemáticas	11 y 12 de junio
Pruebas clasificación presenciales	10 y 11 de junio (consultar en las webs de las EOIs)
Publicación resultados prueba de clasificación	17 de junio

***La solicitud de la prueba de clasificación y realización de la misma no exime del proceso de realizar la solicitud de admisión para ser admitido en las Escuelas Oficiales de Idiomas.**



ANEXO II
SOLICITUD DE PRUEBA DE CLASIFICACIÓN

Identificación del solicitante		
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE		Número:
Primer Apellido:		Segundo Apellido:
Nombre:		Fecha de nacimiento:
Domicilio:		
Ciudad:	Provincia:	Código postal:
Email:		Teléfono:
Nacionalidad:		Doble nacionalidad (indicar cuál):
<i>En caso de alumnos menores de edad:</i>	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor: D.N.I. del padre/madre/tutor legal:	
Declaro: <input type="checkbox"/> Tener 16 años cumplidos durante este año natural. <input type="checkbox"/> Tener 14 años cumplidos durante este año natural y solicitar un idioma distinto al cursado en la ESO.		
Solicitud prueba de clasificación:		
Idioma: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Árabe <input type="checkbox"/> Chino <input type="checkbox"/> Español <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano		
Sede (sólo para pruebas de clasificación presenciales, consultar anexo III de la resolución que dicta instrucciones sobre este procedimiento): _____		
<input type="checkbox"/> Solicito adaptación por discapacidad o necesidad educativa especial. Especifique las adaptaciones necesarias para la realización de la prueba:		

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo oposición expresa del interesado, consultará o recabará de forma electrónica, los documentos relativos a la consulta de identidad, necesarios para la resolución de esta solicitud.



En el caso de que, se oponga expresamente a que la Administración consulte o recabe electrónicamente los datos o documentos exigidos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla proporcionada, quedando en este caso obligado a aportar el documento correspondiente. Si no lo aporta en ese momento será requerido mediante notificación para que lo subsane, lo que retrasará el inicio de la tramitación.

- Me opongo a que el órgano administrativo consulte mis datos de identidad

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2020-2021 (procedimiento 1909 de la Guía de Procedimientos y Servicios CARM). Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden, así como la documentación presentada.

Según lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos de lo siguiente:

RESPONSABLE	Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Consejería de Educación y Cultura. CARM. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión del proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2019-2020. Solicitud para las pruebas de clasificación de la Escuela Oficial de Idiomas (procedimiento 1909 de la Guía de Procedimientos y Servicios CARM)
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento.

Declaro bajo juramento o promesa que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora de la admisión a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación aportada.

En _____, a ____ de ____ de 201

Firma del solicitante:

Nº SOLICITUD:	
----------------------	--

No escriba en el recuadro sombreado (reservado a la Administración)

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.



ANEXO III – SEDES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CLASIFICACIÓN PRESENCIALES

IDIOMA	SEDE(S)
ALEMÁN	EOI MURCIA, EOI CARTAGENA, EOI SAN JAVIER
ÁRABE	EOI MURCIA, EOI CARTAGENA
CHINO	EOI MURCIA
ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA	EOI MURCIA